

Base legal:

(Categorización – Ley de Medio Ambiente)

La categorización se fundamenta en el Art. 22 de la Ley del Medio Ambiente en cuya parte final, expresa "... El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial".

Definición y Alcance de la Categorización

(Documento Categorización de actividades, obras o proyectos Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales)

Para efectos de este documento se define como Categorización al proceso técnico por medio del cual el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determina si una actividad, obra o proyecto, requiere o no de la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental, en función de la naturaleza de la actividad, su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial a generar. Se establece el nivel de evaluación ambiental requerido.

El alcance de la Categorización es establecer los criterios técnicos de cada una de las actividades, obras o proyectos, definidas en el listado del Art. 21 de la Ley del Medio Ambiente, los cuales deben ser objeto de un proceso sistemático de retroalimentación, lo que permitirá el ajuste de los criterios de categorización.

La categorización de actividades, obras o proyectos se fundamenta en los criterios siguientes:

- Envergadura, criterio asociado al tamaño, extensión, superficie, volumen o magnitud de una actividad, obra o proyecto, según corresponda.
- Naturaleza del impacto potencial, referido a la sensibilidad del sitio, las condiciones de conservación ambiental, el riesgo asociado a las condiciones de lugar o al estado de conservación de los factores ambientales: agua, suelo, aire, flora y fauna, del medio donde se pretende ejecutar una determinada actividad, obra o proyecto; es decir, es la capacidad del medio para asimilar o neutralizar los impactos potenciales a ser generados por las acciones humanas y del mayor o menor tiempo que este requiere para su recuperación sin intervención exógena.
- Naturaleza de la actividad, obra o proyecto, criterio que está relacionado al tipo de proceso a realizar y al riesgo potencial asociado a la misma. En fecha 24 de agosto de 2022 se realiza inspección al sitio del proyecto.

El documento antes citado (Documento Categorización de actividades, obras o proyectos Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales) en el acápite 4.5 se establece la metodología para realizar la Evaluación de los criterios de categorización:

4.5 Evaluación global de los criterios de categorización

Con el objetivo de garantizar la evaluación de los criterios ambientales según su nivel de significancia, se realizará para cada proyecto una ponderación global de los criterios de categorización, es decir, se asignará valor a los diferentes criterios para que responda de manera certera a la suma de impactos ambientales asociados a la actividad a desarrollar. Para la ponderación de los criterios se jerarquizan los criterios acordes al nivel de impacto potencial de la siguiente manera:

CRITERIOS DE IMPACTO MEDIO (CIM): son los criterios de menor valor en la escala asignada

CRITERIOS DE IMPACTO ALTO (CIA): criterios que cuentan en el doble del valor de los CIM y que su impacto se considera de mayor relevancia

CRITERIOS CRÍTICOS (CC): criterios que por su importancia y sensibilidad ambiental categorizan por sí mismos, asignando el valor máximo para categorizar.

Para los casos en los que la actividad, obra o proyecto deba considerar un criterio y se establezca en un nivel el texto "No aplica a esta categoría", significa que el proyecto no puede ser considerado en el nivel en el cual se encuentre dicha condición.

Esta jerarquía permite asignar valores diferenciados para cada parámetro de acuerdo al tipo de criterio, asignando de manera ascendente el valor por parámetro que responde al impacto asociado, es decir por categoría, estableciendo la siguiente escala de valores:

**Calificación del criterio de categorización, según la jerarquía y el nivel de evaluación**

Jerarquía del criterio	PIAB	PIAL	PIAMA
CIM	1.0	2.0	3.0
CIA	2.0	4.0	6.0
CC	3.0	6.0	9.0

**Aplicación de la Categorización (antes mencionada) al proyecto NFA1092-2021 Laguna Beach:**

Con respecto a la evaluación de los criterios de categorización

Considerando la información presentada por la titular del proyecto y el documento de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, emitidos mediante el Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tiene la siguiente condición de proyecto, para los criterios identificados con impacto ambiental potencial Leve. No se incluyen en el detalle, los criterios que han sido evaluados como impacto ambiental potencial Bajo.

**Sobre los criterios asociados a la conservación ambiental**

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CIM	Ubicado dentro de un sitio RAMSAR	NO	SÍ (2)	SÍ	PIAL. El proyecto está ubicado dentro del sitio RAMSAR Estero de Jaltepeque
CIA	Ubicación del proyecto respecto de bosques de mangle	Más de 500 metros	Hasta 500 metros (4)	Hasta 200 metros	PIAL. El proyecto está ubicado a menos de 500 metros de un bosque de mangle

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CC	Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta	NO	SÍ (6)	SÍ	PIAL. El proyecto está ubicado dentro de un área de susceptibilidad a inundaciones alta
CC	Ubicado dentro de un área de susceptibilidad a inundaciones por amenazas oceanográficas	NO	SÍ (6)	SÍ	PIAL. El proyecto está ubicado dentro de un área de susceptibilidad a inundaciones por amenazas oceanográficas

#### Criterios asociados a la etapa de construcción

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CC	Área del proyecto	Hasta 10,000 metros cuadrados	Hasta 50,000 metros cuadrados (6)	Más de 10,000 metros cuadrados	PIAL. El área del proyecto es de 22,955.56 metros cuadrados.

#### Criterios asociados al abastecimiento de agua

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CC	Demanda media diaria de agua (lt/s) para la etapa de funcionamiento en proyectos autoabastecidos	Hasta 1 gpm (0.06 l/seg)	Hasta 24 gpm (1.44 l/seg) (6)	Más de 24 gpm (1.44l/seg)	PIAL. La demanda media diaria del proyecto para la etapa de funcionamiento será de 0.612 l/seg

#### Criterios asociados a las aguas residuales tipo ordinario

Tipo de Criterio	Criterio	PIAB	PIAL	PIAMA	Proyecto
CC	Caudal total de aguas residuales generadas	Hasta 9 m <sup>3</sup> /día	Hasta 100 m <sup>3</sup> /día (6)	Más de 100 m <sup>3</sup> /día	PIAL. El caudal de aguas residuales será de 49 m <sup>3</sup> /día
CC	Cantidad de sistemas individuales domiciliarios con arrastre de agua (fosas sépticas o biodigestores)	Hasta 15	Hasta 170 (6)	Más de 170	PIAL. El proyecto contará con 18 sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales (uno por lote)

**Evaluación global de los criterios de categorización**

Impacto ambiental potencial	Valor mínimo requerido para la categoría	Proyecto
Impacto Ambiental Potencial Leve (PIAL)	42	6

De la evaluación global de los criterios de categorización de actividades, obras o proyectos, se establece que el proyecto cumple la condición del valor mínimo requerido para la categoría de Impacto Ambiental Potencial Leve.

Por lo tanto, el Dictamen Técnico y su respectiva Resolución establecen a manera de conclusión que:

**Conclusión:**

Después de la evaluación ambiental de la información presentada por la titular del proyecto NFA1092-2021 "Lotificación Laguna Beach" ubicado en Bulevar Costa del Sol, kilómetro 65.5, contiguo al Hotel Tesoro Beach, Municipio de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz, y los criterios de categorización de actividades, obras o proyecto, emitidos mediante Acuerdo N° 277, publicado en el Diario Oficial Número 149, Tomo N° 416, de fecha quince de agosto de dos mil diecisiete y el Decreto Ejecutivo No.8, de Modificación de Criterios de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, publicado en el Diario Oficial número 216, Tomo N°421, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, asociados al mismo, y detallados a continuación: i) El proyecto está ubicado dentro del sitio RAMSAR Estero de Jaltepeque, ii) El proyecto está ubicado a menos de 500 metros de un bosque de mangle, iii) El proyecto está ubicado dentro de un área de susceptibilidad a inundaciones alta, iv) El proyecto está ubicado dentro de un área de susceptibilidad a inundaciones por amenazas oceanográficas, v) El área del proyecto es de 22,955.56 metros cuadrados, vi) La demanda media diaria del proyecto para la etapa de funcionamiento será de 0.612 l/seg, vii) El caudal de aguas residuales será de 49 m<sup>3</sup>/día, viii) El proyecto contará con 18 sistemas de tratamiento de aguas residuales individuales (uno por lote); por lo que se determina que el impacto relacionado a la ejecución del proyecto es leve de acuerdo a su envergadura y naturaleza del impacto potencial, por tanto, NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

Por lo tanto, debido a lo que se establece en la metodología antes citada, no se cumplió con la condición requerida para elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, para el proyecto NFA1092-2021 Laguna Beach.